



SELO QVARTO, DIEZ MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS-  
CIENTOS Y NOVENTA Y SIETE

Puales prociouney Carlos Sobrecarroy y otros de ppa  
 chos, generaly en suq, Requira Conellos a quien  
 fueren diuixidos, lo pida y saque por sus testimonio  
 Rida con lusiony, zida nines, dya de bñ p suado  
 Jure, Parhe, Con Arzaga, a cone, pida exseuionef  
 Pasiony, denta, dany y demasy de bñy, come  
 posesion y ampara de ellos, y lo contra dya nue hasta  
 el Mea y fecho su pago, y finalmente sobre de lo  
 fues de la causa y par de ello haga de los de mas  
 auto y de lisenziay Judiciales y extra Judiciales  
 que combengas hasta que con fecho se fenez can,  
 y acanen los dhos pñtos, en todas instancias que  
 rios y sen tenziay, que el poder que se se quiere  
 para de los dicho y lo alle anexo y dependientes  
 en memo de damos y denjamos sin limitacion  
 alguna y con sus insidencias y dependencias  
 anexidadades con xi dades para librey Gene  
 ral de omnis raciony, con facultad de enbuzia,  
 Juras y lo poder sobstituir, en su pro Curador, dos  
 o mas Venocar los sobstitutos y nombrar a dñy  
 Anuebo y Contable y raciony y Relebar zion  
 en forma, y asito denjamos como tal ciudad en  
 las salas de nuestro ayun tamien ante pro  
 delos exequianes del, En lamuy noble y mui leal  
 ciudad de loza en siete y nuebe dias del mes  
 de Junio de mill seiscientos noventa y siete  
 años, siendo de hijos Joseph Martinez y Juan  
 Palcoles Porteros, y Joangenzales Capulca

